



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de marzo de 2021.-
DECRETO ALC. N° 769.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio de Trasferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito el 04 de febrero de 2021, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Municipalidad de Alto Hospicio, para la ejecución del Programa de Tratamiento Ambulatorio y Residencial Específico de Mujeres; Acuerdo 49, tomado en la 7^a Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 01 de marzo de 2021, con el voto unánime de todos los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Alto Hospicio, para la ejecución del Programa de Tratamiento Ambulatorio y Residencial de Mujeres; Resolución Exenta N° 307, de fecha 11 de marzo de 2021, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Memorando N° 607, de fecha 15 de marzo del 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que solicita decretar el convenio ya individualizado.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, Convenio de Trasferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito el 04 de febrero de 2021, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Municipalidad de Alto Hospicio, para la ejecución del Programa de Tratamiento Ambulatorio y Residencial Específico de Mujeres; y, aprobado mediante Resolución Exenta N° 307, de fecha 11 de marzo de 2021, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

2.- Desígnese como Unidad Técnica para que fiscalice el cumplimiento del Convenio, a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

3.- Ordénese a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), la creación de la cuenta complementaria respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL